



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015)

**RADICACION:** 50 001 33 33 007 2015 00479 00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** LUIS EDUARDO ESTRADA PEÑA  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO – MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO –  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En aplicación al principio contenido en el inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A., relacionado con el deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, que corresponde a quien acuda ante esta Jurisdicción, en el sentido de cumplir con las cargas procesales señaladas en el Código, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el art. 170 ibídem, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la corrija en los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta que la demanda se dirige también contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, que no tiene personería jurídica pues corresponde a una dependencia del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; deberá aclarar si se insiste en su vinculación, caso en el cual lo hará a través de la persona jurídica correspondiente, esto es, por medio de la entidad territorial municipal.

En todo caso, de insistirse en su vinculación, así como en la del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, deberán además precisarse debidamente determinados, clasificados y numerados, los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones contra dicho demandado, acorde con lo exigido en el numeral 3º del artículo 162 del C.P.A.C.A, y deberá allegar el Acto Administrativo correspondiente y modificar tanto la demanda como el poder, en lo que sea pertinente.

Para tales efectos, el abogado deberá tener presente que las Secretarías de Educación no actúan en su nombre como dependencias de los entes territoriales, sino en virtud de la delegación que autoriza el artículo 9 de la ley 91 de 1989, esto es en su calidad de representantes territoriales del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que es una cuenta especial sin personería jurídica del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, conforme se desprende del artículo 3º de la misma Ley. No obstante, cada una ejerce tal representación en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con la delegación otorgada por el Ministerio, de tal manera que por fuera de aquel no pueden ejercer dicha representación.

Rad.: 50 001 33 33 007 2015 00479 00  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Dte: LUIS EDUARDO ESTRADA PEÑA  
Ddo: NACIÓN – MINIEDUCACION – FOMAG –MUNICIPIO  
DE VILLAVICENCIO

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado.

De otra parte, en el evento de insistirse en la vinculación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN como dependencia del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, así como en la de esta última entidad territorial, también deberán aportarse dos (2) copias de la demanda y sus anexos para su notificación y traslado.

De otro lado, deberá allegarse original del memorial con el que se subsane la demanda en la forma aquí indicada y de sus anexos, si es del caso, más 3 o 4<sup>1</sup> copias físicas del mismo o 4 DVD's en blanco<sup>2</sup>, puesto que debe hacer parte de las notificaciones y traslados.

Por último, se reconoce personería al Doctor JORGE HUMBERTO VALERO RODRÍGUEZ como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido y visible a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**Juez**

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto de fecha <b>18 de noviembre de 2015</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO <b>No. 063 del 19 de noviembre de 2015.</b></p>
<p>_____ ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>

<sup>1</sup> Dependiendo si insiste en vincular al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

<sup>2</sup> Caso en el cual el Despacho procederá a escanear y digitalizar el expediente en los respectivos DVD's con el fin de surtir los traslados a que haya lugar, por lo tanto no será necesario aportar las copias físicas.